En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adecuar el Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, para evitar interpretaciones abusivas y desproporcionadas en su aplicación en la contratación pública, presentada por el G.P. Mixto-Izquierda-Ezkerra.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 9 de diciembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

María Luisa De Simón Caballero, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Nos consta que se están produciendo interpretaciones abusivas y desproporcionadas del Decreto Foral 103/2017, de 15 de noviembre, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes, en su aplicación en la contratación pública tanto en determinados ayuntamientos de Navarra como en convocatorias del Gobierno de Navarra.

Como ejemplo, una convocatoria de empleo público en un ayuntamiento de Navarra para la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño de trabajos de limpieza, con perfil lingüístico A2 de euskera, además de poseer el certificado de escolaridad o equivalente. Se trata de un municipio en el que determinar perfil sociolingüístico en euskera limita el acceso a este puesto de trabajo a más del 60 % de la población.

Es evidente que este puesto de trabajo no requiere del conocimiento del euskera y que, por lo tanto, esta y otras convocatorias de la mismas características atentan contra los principios de igualdad de mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Se producen otras convocatorias que contemplan como mérito único el conocimiento del euskera, obviando cualquier mérito bien sea relativo a la experiencia u otras competencias/titulaciones.

Otro tipo de convocatorias reconocen como mérito el conocimiento de lenguas extrajeras y no el conocimiento de una de las lenguas cooficiales de Navarra, el euskera, lo cual es contrario al espíritu del decreto foral actual.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de cuatro meses adecúe el Decreto Foral 103/2017, de forma que se garantice que:

– La titulación/conocimiento de euskera sea valorado como mérito en aquellas convocatorias que se valoren otras lenguas.

– Los puestos de trabajo con requisito lingüístico respondan a las características del desempeño del puesto de trabajo.

– La titulación/conocimiento del euskera no pueda ser mérito único en convocatoria alguna. Es decir, que forme parte de un baremo en el que se consideren otros méritos relacionados con el puesto de trabajo, tales como la experiencia y la formación.

Pamplona, a 1 de diciembre de 2020

La Portavoz: María Luisa De Simón Caballero